Pereira, diciembre 10 de 2024

Señor
JUAN CARLOS SÁNCHEZ SALAZAR
Representante Legal o quien haga sus veces
EJE SATELITAL S.A.S.
Pereira

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta
Contrato N° **IMP-AO-316-2024**
REFERENCIA: Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía
IMP-MC-317-2024

Atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que el Instituto de Movilidad de Pereira, ha decidido **ACEPTAR** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted dentro del procedimiento de selección contractual en mención, teniendo en cuenta para ello las condiciones técnicas y económicas contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en los ofrecimiento realizados en su oferta económica y técnica, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, **EMERSON EDILBERTO JAIMES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.377.050 de Duitama, en calidad de Director General del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, identificado con el NIT 816000558-8, nombrado mediante decreto de nombramiento No 001275 de 20 de agosto de 2024 y acta de posesión 000055 de 21 de agosto de 2024, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la sociedad **EJE SATELITAL S.A.S.,** identificada con el NIT 901188980-9, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.011.958 de Pereira, atendiendo las siguientes estipulaciones:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Compraventa

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL – GPS, PARA EL SEGUIMIENTO EN TIEMPO REAL EN LAS BICICLETAS DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – MEGABICI.

1. ALCANCES CONTRACTUALES

1. Suministrar al Instituto de Movilidad de Pereira veinte (20) GPS 4G, conforme las

especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento.
2. Instalar en las bicicletas del SBP – MEGABICI, los 20 GPS con camuflaje y protección que impida la visualización y hurto de estos, previo visto bueno del supervisor de la ubicación del GPS.
3. Otorgar licencia de Software por 12 meses para el seguimiento en tiempo real, mapeo y consulta de históricos de movimiento de cada una de las bicicletas.
4. Garantizar el soporte técnico tanto para la plataforma como para los GPS durante los 12 meses de licencia contratados.
5. Certificar que los bienes objeto del suministro sean de calidad, nuevos y en todo caso reponer los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los tres días siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación para que para el efecto realice el supervisor del contrato.
6. Garantizar que la entrega y empaque de los elementos, sean idóneas, se encuentren identificados y cumplan con las especificaciones y normas de seguridad industrial, para los casos que apliquen.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista dará cumplimiento al objeto y alcance del contrato con plena independencia y autonomía, en coordinación con el Supervisor designado y tendrá las siguientes obligaciones:

1. El CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el Manual de contratación,
supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato, con los debidos soportes y/o los que sean solicitados, tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
6. El Contratista se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira - IMP, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, pro tejiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad de la Información.

7. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

4. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL M/CTE ($8.920.000,00) IVA INCLUIDO,** con cargo al No RUBRO: 2.3.2.02.01.004 Productos Metálicos y paquetes de software, FUENTE: 1.2.3.2.25, CCP: 4822001 – Aparatos de RADAR, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 10799 del 25 de noviembre de 2024.

5. **TARIFAS Y PRECIOS:** Los valores unitarios que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica presentada por el contratista.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Pereira – Risaralda.

7. **FORMA DE PAGO:** Para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

 Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

 El valor del futuro contrato será cancelado así: Un único pago por el 100% del valor adjudicado, una vez se haya cumplido la entrega de los productos solicitados. Nota 1: Lo anterior, previo aval del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura o su equivalencia, junto con el recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el presente contrato será de un (01) mes contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y supervisor, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previo a la expedición del registro presupuestal y si es del caso, la aprobación de garantías.

9. **GARANTÍAS:** Para la celebración del presente contrato el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

a) **Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
b) **Calidad de los bienes:** Por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más. En todo caso la garantía

de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

10. **SUPERVISIÓN:** La supervisión para la vigilancia de la ejecución contractual será ejercida el Subdirector de Planeación del Instituto de Movilidad de Pereira, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, conforme al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad.

11. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto de Movilidad de Pereira contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contractual, hasta su liquidación definitiva.

12. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista para la ejecución del contrato, actuará con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia, él ni su personal contraen una relación e carácter laboral con el Instituto de Movilidad de Pereira, sin perjuicio de que éste pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada.

13. **MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará al INSTITUTO, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago efectivo, incluyendo la jurisdicción coactiva.

14. **CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización expresa por parte de EL INSTITUTO.

15. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira.

16. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES:** La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato será en la carrera

14 No 17-60 de la ciudad de Pereira, Centro Comercial Ápex, correo electrónico contactenos@movilidadpereira.gov.co

17. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución, así como el Manual de Contratación de la entidad.

18. **SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

19. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente contrato se perfecciona con su suscripción, para la ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal. Para constancia, se entiende firmada en la fecha de aprobación por parte de la entidad y el proveedor en la plataforma de contratación pública SECOP II.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de publicación de la presente aceptación, en las instalaciones del Instituto de Movilidad de Pereira, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

EMERSON EDILBERTO JAIMES
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira

Proyectó: Stefany Sánchez Oviedo
Abogada de Apoyo Subdirección Jurídica